BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

A L

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada po			
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité			
3	• Abc	de selección y por los proveedores.			
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y			
4	+ Abc	por los proveedores.			
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité			
3	Xyz	de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

R &

Elaboradas en diciembre 2021 Modificadas en junio y octubre 2022



BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2024-MDJLO/CS

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - AÑO 2025





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

RI



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

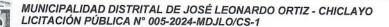
1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente

10



respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales





mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



1





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

P

4



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo





estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en

conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calcular en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

F

4



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

RUC Nº

: 20148364975

Domicilio legal

: Av. Sáenz Peña N° 2151 Urb. Latina - JLO

Teléfono:

Correo electrónico:

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de [CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - AÑO 2025 para la atención de 6635 beneficiarios para el año 2025.

item	Descripción	UM	Cantidad
1	LECHE EVAPORADA ENTERA 410 gr.	UNIDAD	238,860.00
2	HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	KG.	111,468.00

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 de fecha 25 de noviembre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

[00: RECURSOS ORDINARIOS]

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

[NO CORREPONDE].

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO





El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	LECHE EVAPORADA ENTERA 410 gr.	UNIDAD	238,860 206,740.00

# WWW. 49. 444-49.			
MESES	DIAS ATENCIÓN	LATAS X 0,410	
ENERO	31	17,559	
FEBRERO	28	15,859	
MARZO	31	17,559	E) BUTN A CONTRACTO AND A
ABRIL	30	16,992	EL BIEN A CONTRATAR SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACEN DE
MAYO	31	17,659	PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOS
JUNIO	30	16,992	LEONARDO ORTIZ UBICADO EN LA
JULIO	31	17,559	AV. SAENZ PEÑA Nº 2151
AGOSTO	31	17,559	
SETIEMBRE	30	16,992	
OCTUBRE	31	17,559	
NOVIEMBRE	30	16,992	
DICIEMBRE	31	17,559	- N
TOTAL, D	E LATAS	206,740	



PER PUBLISHED NAMED IN THE PUBLISH NAMED IN THE PUB	DEE LECHE EVAPORADA ENTERA ATENCIÓN DYL ENERO A DICHEMBRI	E IDEL 2026
	CRONOGRAMA DE ENTREGAS DEL PRODUCTO	
LA ENTREGA DE LOS INSUMOS S	SE REALIZARÁ EN EL ALMACEN DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MÚJLO, DE ACUERDO AL SIG	UIENTE CRONOGRAM
MES	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD
PRIMERA REMESA	ITEM I, la entrega se hará desde el día siguiente hasta 03 días hábiles de la firma del contrato	33,418
SEGUNDA REMESA	Del 13 al 14 de febrero	17,559
TERCERA REMESA	Del 13 al 14 de marzo	16,992
CUARTA REMESA	Del 14 al 15 de abril	17,559
QUINTA REMESA	Del 14 al 15 de mayo	16,992
SEXTA REMESA	Del 12 al 13 de junio	17,559
SETIMA REMESA	Del 14 al 15 de julio	17,559
OCTAVA REMESA	Dei 14 al 15 de agosto	16,992
NOVENA REMESA	Del 15 al 16 de setiembre	17,559
DECIMA REMESA	Dei 13 ai 14 de octubre	16,992
ECIMA PRIMERA REMESA	Del 13 al 14 de noviembre	17.559



of



ítem	Descripción	UM	Cantidad
2	HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	KG.	111,468 114,407.00

HOJUELAS PRECOCIDA	AS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, H. ENRIQUECIDA CON VITAN	ARINA DE MACA, HARINA I IINAS Y MINERALES — 1 KG	DE LINAZA, SOYA AZUCARADA,	
MESES	DIAS DE ATENCIÓN	BOLSAS X 1 KG		
ENERO	31	9,717		
FEBRERO	28	8,776		
MARZO	31	9,717		
ABRIL	30	9,403	EL BIEN A CONTRATAR SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACEN D PROGRAMAS SOCIALES DE LA	
MAYO	31			
JUNIO	30	9.403	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO GRTIZ UBICADO EN LA AV	
JULIO	31	9,717	SAENZ PEÑA N° 2151	
AGOSTO	31	9,717		
SETIEMBRE	30	9.403		
OCTUBRE	31	9.717		
NOVIEMBRE	30	9,403		
DICIEMBRE	31	9,717		
TOTAL	LKILOS	114,407		

JOSE LEONARDO ORTIZ, DICIEMBRE DEL 2024

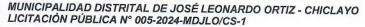
	CRONOGRAMA DE ENTREGAS DEL PRODUCTO	
HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEI	BADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARA	DA ENRIQUECIDA CON
	VITAMINAS Y MINERALES - 1 KG	and management son
MES	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD
PRIMERA REMESA	ITEM I, la entrega se hará desde el día siguiente hasta 03 días hábiles de la firma del contrato	18,493
SEGUNDA REMESA	Dei 13 al 14 de febrero	9,717
TERCERA REMESA	Del 13 al 14 de marzo	
CUARTA REMESA	Del 14 al 15 de abril	9,403 9,717
QUINTA REMESA	Del 14 al 15 de mayo	9 403
SEXTA REMESA	Del 12 al 13 de junio	9,717
SETIMA REMESA	Del 14 al 15 de julio	9.717
OCTAVA REMESA	Del 14 al 15 de agosto	9,403
NOVENA REMESA	Del 15 al 16 de setiembre	9.717
DECIMA REMESA	Del 13 al 14 de octubre	9,403
DECIMA PRIMERA REMESA	Del 13 al 14 de noviembre	0.717



JOSE LEONARDO ORTIZ, DICIEMBRE DEL 2024



4





1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [S/ 5.00] en [EN LA CAJA DE LA ENTIDAD RECABAR LAS BASES EN LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA].

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

 Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024.

Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del sector Público para el Año Fiscal 2024.

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Directiva N° 006-2019-OSCE/CD: Procedimiento de selección de subasta inversa electrónica
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas



de consumo humano"

- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1) ITEM 1 y 2
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. ITEM 1 y
 2

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo Nº 2) ITEM 1 y 2
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.



en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) - ITEM 1 y $\bf 2$

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). - ITEM 1 y 2. (Se deberá presentar la declaración jurada donde el postor indique si es fabricante o distribuidor, asimismo en caso de ser distribuidor deberá adjuntar una carta de autorización de uso de documentos emitido por el fabricante de selección dirigido al comité del procedimiento de selección) Para el ítem N° 2: En el caso al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido. (Art. 105 del D.S. N° 007~98~SA).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas", y la Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación" (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Línea de producción de Leche Tratada Térmicamente. – ITEM 1.

Línea de producción precocidos que requieren cocción. – ITEM 2.

(Se deberá presentar la declaración jurada donde el postor indique si es fabricante o distribuidor, asimismo en caso de ser distribuidor deberá adjuntar una carta de autorización de uso de documentos emitido por el fabricante de selección dirigido al comité del procedimiento de selección)

El Plan HACCP: Debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación en su caso el postor cuente con la línea de producción requerida e que los insumos del producto se encuentren inmersos en la línea propuesta según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

Importante para la Entidad

 Asimismo, en caso se determine que adicionalmente el postor deba presentar algún otro documento, se debe especificar con claridad qué aspecto de las características serán acreditados con la documentación requerida.
 No corresponde requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre





comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. Asimismo, cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario⁴ para la presentación de muestras.

Importante

- El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial № 449-2006/MINSA.
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5) – ITEM 1 y 2
- h) El precio de la oferta en [SOLES]. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6. ITEM 1 y 2

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

 a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

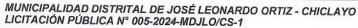
Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Las muestras se presentan el mismo día programado en el calendario para la presentación de ofertas. Al consignar el horario debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a 8 (ocho) horas.







El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. – ITEM 1 y 2

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. - ITEM 1 y 2

c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso. – ITEM 1 y 2

d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta y la entidad bancarias en el exterior. – ITEM 1 y 2

e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. – ITEM 1 y 2

Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. – ITEM 1 y 2

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. - ITEM 1 y 2

 h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶. (Anexo Nº 11) – ITEM 1 y 2

Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷. – ITEM 1 y 2

 j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸. – ITEM 1 y 2

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

 En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [AV. SAENZ PEÑA N° 2151 URB. LATINA – JLO].

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000,00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [PAGOS PERIÓDICOS O MENSUALES].

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del [ÁREA DE ALMACÉN].
- Informe del funcionario responsable del [SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL] emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en [MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, Sito en AV. SANZ PEÑA Nº 2151 URB. LATINA – JLO].

⁹ Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.





CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INFORME NUTRICIONAL

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - AÑO 2025

P

+





193

ESTUDIO NUTRICIONAL DE LA RACION COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ PARA EL AÑO 2025

PRODUCTOS SELECCIONADOS:

LECHE EVAPORADA ENTERA 410 gr
B) HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, 1000gr

1.- Cálculo Teórico de la Ración diaria concordante con los requerimientos nutricionales que exige la R.M. Nº 711-2002-SA/DM-104.8-10.4

C	ód.	Nombre del alimento	Cant.	Cant. CHO		Gra	asa	Prote	inas
			(9)) Gr.	r. Kcal.	Gr.	Kcal.	Gr.	Kcal.
G	7	Leche evaporada entera	35.00	3.8	15.3	2.7	24.3	2.2	8.8
A	19	Cebada tostada y molida	5.00	4.0	15.9	0.0	0.4	0.4	1.5
A	73	Trigo	5.00	3.1	12.5	0.1	0.9	0.5	2.1
A	59	Quinua, hojuela Pre cocida de	20.00	12.6	50.5	1.5	13.3	2.8	11.1
U	47	Maca, harina de	3.00	2.1	8.4	0.1	1.1	0.3	1.0
D	25	Linaza, semilla de	2.00	0.0	0.1	0.9	7.7	0.4	1.4
T	36	Frejol soya	3.00	0.7	2.8	0.6	5.0	1.0	4.0
K	2	Azúcar rubia	7.00	6.8	27.3	0.0	0.0	0.0	0.0
		Fosfato tricálcico	2.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		Mix Vitaminas y Minerales	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

FUENTE: La Distribución de Macro nutrientes ha sido disborada en base a la Tabla Peruana de Composición de Alimentos Décima Edición 2017.

RESULTADOS DE LA	Cant.	CA- CHO		Grasa		Proteinas	
FORMULACIÓN	(g)	Gr.	Kcal	Gr.	Kcal	Gr.	Kcal
TOTAL	82.24	33.2	133	5.8	53	7.5	30
Energia total (kcal) 215		133		53		30	
Distribución energética		61.64%		24,41%		13,95%	
Parámetros en Gramos		31.05 - 35.19		4.6 - 5.75		6.21 - 7.76	
Requisitos Resolución Ministerial Nº 711- 2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	

FUENTE:

FUENTE:
Los insumos para la ración nutricional fueron: LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS PRECCCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINIJA,
HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, por consiguiente para su
formidación se consignó Leche evaporada entera y nojuelas pre cocidas de Cebada tostada y molita, Trigo, Quiniua, Harina de maca, Harina
de linaza, frijot soya, con azúcar, dado a que según ta guior Formutación de la Ración del Programa del Vaso de Leche. — Pág. -16
"Excepciónalimente, cuencia el nombre del alimento en la hoja de câsulo no concuerde exactamente con la demonstación del alimento
propusato se puede usar la afternativa más cercana; por ejemplo semillas de inaza en lugar de Harina de linaza, ya que desde el punto de
veta de la composación universican los debería exactir una diferencia significativa entre ambier.

Además, se indica que los productos del Programa Vaso de Leche, no cuentan en su formutación con P y Ce, por lo que se ha considerado
agragar el Fosfato Tri cábico para cumplir con el requerimiento de minerales que debe contener la ración.

2.- CUADRO COMPARATIVO DE LA DISTRIBUCION ENERGETICA DE LA RACION CON LA RM Nº 711-2002/SA/DM

APORTE ENERGETICO	CARBOHIDRATOS Gr.	GRASAS Gr.	PROTEINAS Gr.	ENERGIA Gr.
Ración compuesta	62%	24%	14%	215
RM Nº 711	60-68%	20-25%	12-15%	MIN 207



La Distribución de Macro nutriertes ha sido elaborada en base a la Tabla Paruana da Composición de Alimentos Décima Edición 2017.







3.- CUADRO DE LA DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS.

A) LECHE EVAPORADA ENTERA.

INSUMOS	PORCENTAJE	Cantidad	
Leche Evaporada Entera	100%	35.00cc.	

B) CEREAL.

INSUMOS	PORCENTAJE	CANTIDAD
Cebada tostada y molida	10.58%	5.00
Trigo	10.58%	5.00
Quinua, hojuela Pre cocida de	42.33%	20.00
Maca, harina de	6.35%	3.00
Linaza, semilla de	4.23%	2.00
Frejol soya	6.35%	3.00
Azücar rubia	14.81%	7.00
Fosfato tricálcico	4.48%	2.12
Mix Vitaminas y Minerales	0.25%	0.12
TOTAL	100.0%	47.24gr

4.- VALORES NUTRICIONALES MINIMOS DE MACRO Y MICRONUTRIENTES QUE DEBERA CUMPLIR LA RACION DIARIA

Considerando los micronutrientes la ración sería la siquiente:

CANT. MICRONUTRIENTES PROPONE LA M. D. DE JOS		CANT. MIN. REC, MICRONUTI Nº 711-2002- SA/DM	RIENTES SEGUN R M
MICRONUTRIENTES	CANTID.	MICRONUTRIENTES	CANTID.
VITAMINAS		VITAMINAS	
Vitamina A - ug Retinol.	425	Vitamina A - ug Retinol.	425
Vitamina C - mg.	41.5	Vitamina C – mg.	41.5
Tiamina - mg.	0.45	Tiamina - mg.	0.45
Riboflavina – mg	0.49	Riboflavina – mg	0.49
Vitamina B6 – mg.	0.60	Vitamina B6 – mg.	0.60
Vitamina B12 – ug	0.46	Vitamina B12 – ug	0.46
Niacina – mg	5.85	Niacina – mg	5.85
Acido Fólico – ug	41.25	Ácido Fólico – ug	41.25
MINERALES		MINERALES	
Hierro - mg	10	Hierro - mg	10
Yodo – ug	42	Yodo ug	42
Calcio - mg	465	Calcio mg	465
Fósforo – mg	390	Fósforo – mg	390
Zinc – mg	6	Zinc – mg	6

Para el cumplimiento da los valores de micro nutrientes, deberá fortificarse el producto complementario con un PREMIX de Vitaminas y Minerales, de acuerdo a lo establecido en la R.M. № 711 – 2002 – SA/DM.

Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche evaporada se consideran como un adicional. En el mercado existen diversas marcas de fortificantes para la ración del Programa del Vaso de Leche. En promedio, se requiere de aproximadamente 2,24 gramos por ración (2,12 proviene de fosfato tricáltico y 0,12 del premix del resto de minerales y de las vitaminas). Esto quiere decir que la ración deberá incrementarse en 2,24 gramos.

Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N ° 711-2002-SA/DM.













140

CONCLUSIONES:

- La energía obtenida para la ración propuesta es de 215 Kcal, mientras que la mínima establecida en la Resolución Ministerial N ° 711-2002-SA/DM es de 207 Kcal, por lo tanto, podemos concluir que la ración propuesta cumple con el requisito mínimo de energía.
- ✓ En cuanto a la distribución energética de Macronutrientes como: Carbohidratos, Grasas y Proteínas es de 62%, 24% y 14% respectivamente, por lo tanto, se da también el cumplimiento de los valores requeridos según lo establecido en la norma legal indicada.
- Para el cumplimiento de Micronutrientes como: Vitaminas y Minerales, se recomienda fortificar el producto sólido (harina y hojuelas) según lo referido en la norma legal establecida, mediante el Plus Vitamínico, en promedio aproximado de 2,24gr por Ración.

RECOMENDACIONES:

- Con la finalidad de contribuir a la mejora del estado nutricional de la población vulnerable, se suglere utilizar alimentos que contengan Proteinas de Origen Animal (Alto Valor Biológico).
- La ración alimenticia del PVL puede estar constituida por Leche en todas sus formas y enriquecidos lácteos o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales como Azúcar, hojuelas o harina de Cebada, Maca, Trigo, Quinua, Linaza, Soya y otros productos nacionales. Se debará adquirir alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados y de menor costo.

LIC. NUT. JENNY ARACELI MANAY RODRIGUEZ CNP N° 2169

Seminary Street

P &



ítem	Descripción
1	ESPECIFICACONES TÉCNICAS: LECHE
1	EVAPORADA ENTERA 410 gr.

A A



139

II.- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO LECHE

ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA.

2.1- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

DEFINICIÓN.

Se entiende como leche evaporada a los productos líquidos obtenidos mediante eliminación parcial del agua únicamente de la leche. Este producto es elaborado a partir de leche cruda que ha sido enriquecido con grasa anhidra de leche, homogenizado, pasteurizado, estandarizado; se le ha adicionado aditivos autorizados y vitaminas A, C y D. Finalmente, es envasado en envases metálicos sanitarios para atimentos, sallado hermáticamente y sometido a un tratamiento térmico de esterilización.

> INGREDIENTES:

Leche cruda, Leche al 30 % de sólidos, grasa anhidra de leche, regulador de acidez: hidrogeno fosfato di sódico (SIN 339(ii)), emulsionante: Lecitina de Soya (SIN 322(i)), Estabilizadores: Citrato tri sódico (SIN 331(iii)) y Carragenina (SIN 407) y vitaminas A, C y D.

ALERGENOS: Contiene leche y puede contener trazas de soya.

Elaborado en instalaciones donde se procesan productos a base de: Gluten (Avena)

> COMPOSICIÓN CENTESIMAL:

Grasa (%) min. 6.5 Sólidos totales (%) min. 23.0

2.2- CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO.

> REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

REQUISITOS	DESCRIPCIÓN			
Color	Blanco Cremoso.			
Olor	Característico del producto, sin olores extraños.			
Sabor	Característico del producto, ligeramente dulce.			
Aspecto	Fluido homogêneo sin grumos.			

> REQUISITOS FISICO-QUÍMICOS

REQUISITOS	ESPECIFICACIONES		
Grasa de leche (g/100g)	Mín. 6.5		
Sólidos Totales (g/100g)	Mín. 23.0		
Solidos no Grasos (g/100g)	Min. 18.5		
Proteína de leche (g/100g)	Min, 6.0		

Se obtendrá por diferencia entre los sólidos totales y la grasa.

Fuente DS N°004-2022/MINAGRI "Modificatoria del Reglamento de la Leche y Productos Lácteos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MINAGRI

> REQUISITO FISICO SENSORIALES

No deberá sufrir modificaciones que alteren el envase tales como: hinchamiento fugaz entre otros. Las características sensoriales como el olor y el aspecto, no deberán diferir sensiblemente de una leche sin incubar.

> REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

REQUISITOS	Plan de	muestreo	ACEPTACION	RECHAZO	
ALMOID 103	n	C	ACEPTACION	REGNAZO	
Prueba de esterilidad comercial	5	0	Estéril Comercialmente	No estéril comercialmente	
De acuerdo con métod	las normalia	zados o vali	dados sobre prueba	de esterilidad comercial	

considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionedo método, los cuales deben específicarse en el informe de ensayo. NOTA 1: La grueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningun defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considera "No estaril Consocialmenta". esterii Comercialmente'

Fuente: R.M. Nº 591-2008/MINSA Norme sanitaria que establece los Critterios Microbiologicos de Calidad Sanitaria e inocuidad para los alimentos y Bebidas de Cons









Donde n y c se describen a continuación:

- n : És el número de unidades de muestra que deben ser examinadas de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.
- Es el número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa. Cuando encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado,

Temperatura de incubación: 35 - 37° C; Tiempo de incubación: 7 días

Esterilidad comercial. Condición conseguida por la aplicación de calor, por la cual se eliminan del alimento microorganismos capaces de reproducirse en condiciones no refrigeradas de almacenamiento y distribución y microorganismos viables de importancia para la salud

> VIDA ÚTIL.

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el período de vida útil del producto será como mínimo de tres (03) meses contados a partir de la fecha de entrega en nuestros almacenes. Una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.

2.3- ENVASE, EMBALAJE, ROTULADO O ETIQUETADO

Envases

Que los envases a utilizar son de material adecuados para la conservación y manipuleo del producto y no transmitan a estos sabores colores y olores extraños y están presentados en latas electrolítica litografiadas de diseño sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos. Su presentación es en envases de 410 gr.

Deberá llevar impreso la denominación PROGRAMA VASO DE LECHE - LEY № 24059.

Embalajo

Cajas de cartón corrugado de 48 envases litografiados por 410 g

Rotulado.

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038.2009 – para "Alimentos Envasados, Etiquetado" (7ma edición)" y la NTP 202.085.2006 Leche y Productos Lácteos: Definiciones y clasificación. 3º Edición

Además, debe contener la siguiente información:

- a. Nombre del producto.
- Declaración de ingradientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto,
- c. Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- e. Fecha de vencimiento.
- f. Código o clave del lote.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indetebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Asimismo, llevará impreso el siguiente texto: "PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24989) — DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA"

2.4- FORMA DE PREPARACIÓN CON MOTIVO DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

- Agitar bien la lata antes de usar y luego diluir cantidades iguales de leche evaporada con agua hervida tibia o fria.
- Finalmente adicionar azúcar al gusto y servir tibia o fria según la palatabilidad del beneficiario.

2.5- TRANSPORTE Y SEGUROS

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables. Los vehículos de transporte deberán tener su respectivo seguro contra accidentes.



A A







2.5- REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- LEY Nº 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República
- LEY Nº 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- LEY Nº 27712. Ley que modifica la Ley Nº 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- DECRETO SUPREMO Nº 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA
- Decreto Supremo № 007-2017-MINAGRI. Aprueba el Reglamento de la leche y Productos Lácteos.
- "NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". Aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"

2.7- NORMAS TÉCNICAS

- Norma Técnica Peruana NTP 209.038:2009, ALIMENTOS ENVASADOS, Etiquetado
- NTP 202.085:2006 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Definiciones y clasificación. 3º Edición
- NTP 2859-1:2013, S 4, AQL 6.5%, Plan de muestreo simple Normal
- ISO 4833: 2003 Microbiology of food and animal feeding stuffs. Horizontal method for the enumeration of microorganism. Colony count technique at 30°C.
- AOAC Official Method 969.10 Bacterial and coliform counts in dairy products
- Norma Técnica Peruana NTP 202.002:2019 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche evaporada. Requisitos, que reemplaza a la Norma Técnica Peruana NTP 202.002:2007

2.8- VISITA Y MUESTRAS

Entidad, se reservar el derecho de efectuar controles de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario de acuerdo al cronograma de entregas, como política sana para el aseguramiento de la calidad.

2.9- PRUEBAS O ENSAYOS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Certificados de conformidad original o copia simple: Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado,
- Declaración Jurada de composición de insumos del producto entregado.

2.10- PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No habrá prestaciones accesorias

2.11- DOCUMENTOS ENTREGABLES

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Certificados de conformidad original o copia simple: Análists organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.
- Declaración Jurada de composición de insumos del producto entregado.

2.12- MEDIDAS DE CONTROL

Como medida de control, la entidad analizar el lote entrega por el proveedor, como mínimo en dos (2) oportunidades mientras dure la etapa contractual.



A

4





2.13- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los Bienes alimenticios se entregarán en los Almacenes de Alimentos de la Municipalidad Distrital de JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE — PERÚ, en un plazo máximo de CINCO (05) días hábiles luego de recibida la orden de compra respectiva.

2.14- FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos periódicos, tuego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (15) días de producida la recepción.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (20) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

2.15- FÓRMULA DE REAJUSTE

No habrá reajuste de precios.

2.16- ADELANTOS

No habrá adelantos

2.17- MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No corresponde

2.18- DECLARACIÓN DE VIABILIDAD

No corresponde

2.19- SUBCONTRATACIÓN

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

2.20- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad,

2.21- NORMATIVA ESPECIFICA

- LEY Nº 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República
- LEY Nº 27470. Ley que Establece Nomas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- LEY Nº 27712. Ley que modifica la Ley Nº 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL № 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"



A A

ítem	Descripción
2	ESPECIFICACONES TÉCNICAS HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA
	AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.







135

III.- ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO: HOJUELAS PRECOCIDAS

3.1 CEREAL.

HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES. 1000gr

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Es el producto final en hojuelas obtenido de granos de Cebada, granos de Trigo, granos de Quinua, previamente limpiados, descascerados, cortados transversalmente o no, a los cuales se adiciona Harina de Maca y Linaza, y Soya, cuidadosamente balanceadas que otorgan al alimento un valioso aporte nutricional, y que en conjunto o por separado han sido laminados para formar hojuelas, escamas o copos; a los que se agrega Azúcar y fortificantes en cantidades concordantes a las disposiciones legales vigentes tal como manda el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM. Esta mezcla pre cocida para ser consumidas requiere de un proceso de coción de 05 minutos.

Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA).

REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

CARACTERISTICAS	REQUERIDO	
Sabor	Agradable propio del producto.	
Calor	Bianco amarillento, característico	
Olor	Sui géneris de los productos.	
Consistencia	Producto seco en hojuelas enteras y polvorientas	
Aspecto	Homogéneo	
Textura	En hojuelas y Harina	

REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS

REQUISITOS	REQUERIDO
Proteinas (g / 100 de producto)	Minimo 9gr
Grasa (g / 100 de producto)	Mínimo 5gr.
Carbohidratos (g / 100 de producto)	Por diferencia de nutrientes 77gr.
Energía total (Kcal / 100 de producto)	Mínimo 385 Kcal
Humedad (g/100 g de producto)	Máximo 12.50
Acidez (exp. en ácido sulfúrico)	Máximo 0,20
Saponinas	Ausencia

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por g/ml.	
					ITI	M
Aerobios mesófilos viebles (UFC/ml)	2	3	5	2	104	105
Coliformes (NMP/g)	- 5	3	5	2	102	103
Bacillus cereus (UFC/g)	8	3	5	1	102	101
Mohos (UFC/g)	5	3	5	2	101	10 ⁴
Levaduras (UFC/g)	5	3	5	2	105	104
Salmonella /25 g	10	2	5	0	0	*****

Puente: Resolución Ministerial Nº 451-2008 MINSA. (Normas saniturios Pora Fabricación de Allmentos a Base de Granca y otros destinados a programas sociales de Alimentación)







DONDE:

- n: Número de unidades de muestreo a analizar.
- c: Máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginalmente aceptable

 m: Delimita una calidad satisfactoria (± m) de una marginalmente aceptable (> m y ≤ M).

 M: Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un
- resultado superior a M el lote es rechazado.

 REQUERIMIENTO MÍNIMO DE VITAMINAS Y MINERALES

Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las Hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche evaporada entera se consideran como un adicional.

Vitaminas	HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES
	En 47.24 g
Vitamina A - µg de retinol1	Min. 425
Vitamina C - mg	Min, 41.5
Tiamina (Vitamina, B ₁₁ - mg	Mín. 0.45
Riboflavina – mg	Mín, 0.49
Vitamina B ₈ – mg	Min, 0,80
Vitamina B ₁₂ - µg	Min. 0.48
Niacina - mg	Min. 5.85
Ácido Fólico - µg	Min. 41.25

Minerales	HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES En 47.24 g	
Hierro – mg		
Yodo – ug	Mín, 42.00	
Calcio - mg	Min. 465.0	
Fósforo – mg	Mín. 390.0	
Zinc - mg	Min. 6.00	

COMPOSICIÓN

INSUMOS	PORCENTAJE	CANTIDAD
Cebada tostada y molida	10.58%	5.00
Trigo	10,58%	5.00
Quinua, hojuela Pre cocida de	42.33%	20.00
Maca, harina de	8.35%	3.00
Linaza, semilla de	4.23%	2.00
Frejol soya	6.35%	3.00
Azûcar rubia	14.81%	7.00
Fosfato tricálcico	4,48%	2.12
Mix Vitaminas y Minerales	0.25%	0.12
TOTAL.	100.0%	47.24gr

i Las Vitancinas generalmente se miden en UI (Unidad Internacional), donde 2970 UI = 900 $\mu_{\rm S}$





133

TIEMPO DE VIDA UTIL

Seis (6) meses como mínimo contados a partir de la fecha de entrega en los almacenes de la entidad, considerando que éste debe ser consumido directamente por el beneficiario luego de la entrega.

ENVASE, EMBALAJE, ROTULADO O ETIQUETADO

ENVASE

Envase primario o boisa:

El envase interior puede ser;

✓ Bolsa de polietiteno biodegradable o no de hasta 01 kilogramo.

Las mismas que deben ser selladas automáticamente ganando hermeticidad en salvaguarda de las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, con adecuado vacío que lo protejan y aseguren su conservación, cuyo expendio bajo tales características de peso debe estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El peso neto por bolsa del producto será de 1000 gr con un margen permisible de +/- 1.5%

Envase secundario o empaque:

El envase exterior será (empaque) saco de polipropileno con una capacidad de hasta 50 bolsas. Características que deberán estar autorizadas a través del Registro Sanitario del producto para su comercialización, brindándoles resistencia contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

Envasado, condiciones y materiales de envases

En el proceso de envasado, automático, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termo sellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar las bobinas de los envases, protegidas para evitar su contaminación.

El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No podr\u00e1n contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, ars\u00e1nico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados da\u00e4inos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los l\u00eanities m\u00e1ximos permitidos.
- No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acritonitrilo
 o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva
 para la salud o en cantidades o nívetes superiores a límites máximos permitidos.
- c. Queda prohibido el uso de envases reciciados o de segundo uso
- d. Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y re-envasado posterior.

ROTULADO

El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre dei producto
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas
- Nombre y dirección del fabricante.

PROOF

P



932-

- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Programa Vaso de Leche.
- Distribución Gratulta.
- Slogan que hace alusión al consumo de leche materna
- Prohibida su venta.
- Peso Neto.
- Producto Peruano.
- Indicadores de su preparación en castellano y gráfico de ausencia de la forma de preparación.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

FORMA DE PREPARACIÓN CON MOTIVO DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

Llena una olfa con agua y ponta al fuego, de 5 litros. Verter el contenido de una bolsa de 01 kg lentamente en el agua un fría o tibia, pero no caliente porque se hacen grumos insclubles. Revuelve con frecuencia la disolución y deja hervir por mínimo 05 minutos o hasta obtener la textura y consistencia deseada, mientras más tiempo la cocines, más espesa y más suave será, las hojuelas empezarán a absorber el agua y se espesará.

Una vez que esté lista la disolución, cubre la olla con una tapa y déjala reposar (fuera del fuego) durante 2 minutos. Esto permitirá que las hojuelas absorban más humadad. Finalmente adicionar la leche evaporada entera, mezclar hasta que la mezcla sea homogénea y luego servir.

TRANSPORTE

- Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.
- El medio de transporte debe contar con la documentación necesaria para su circufación y reunir las condiciones de seguridad. El personal que manipula los alimentos deberá contar con carnet sanitario actualizado, guardapolvo, cobertor bucal (mascarilla), guantes y toca para el cabello o gorro (descartable o de tela)

SEGUROS

Los vehículos de transporte deberán tener su respectivo seguro contra accidentes.

GARANTÍA COMERCIAL

Se requiere una garantía comercial de dos (2) meses por defectos de fabricación, entre otros supuestos como bolsas rotas, o presencia de insectos en las holuelas, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectábles al momento que se otorgó la conformidad, contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de recepción a los bienes. Dicha garantía cubre el reemplazo total o parcial del lote afectado en un plazo máximo de cuatro (4) días de haberse notificado al contratista.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes alimenticios se entregarán en los Almacenes de la Municipalidad Provincial de JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - PERÚ,

Los bienes alimenticios se entregarán en un plazo máximo de Cinco (5) días calendarios luego de recibida la orden de comora respectiva.

Para la primera entrega, la orden de compra será emitida al día siguiente de la firma de contrato.



P



131

 Para la segunda y demás entregas, con fines de la firma de contrato se elaborará un cronograma de entrega de órdenes de compra.

ENTREGABLES

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de catidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Certificados de conformidad o de inspección de lote, que contemple los resultados de Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.
- Declaración Jurada de composición de insumos que conforman el producto entregado.

OTRAS OBLIGACIONES

Otras obligaciones del contratista

Se precisa que el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación. Si hubiera un adelanto en el tiempo de entrega se realizar previamente las coordinaciones del caso, y las entregas serán en horario estrictamente que labora el personal de la entidad.

Otras obligaciones de la Entidad

Los pagos parciales correspondientes a las entregas parciales, y de haberse cumplido con toda la documentación entregable y vistos buenos de las instancias correspondientes, no superará como máximo la segunda semana del mes correspondiente.

ADEL ANTOS

No se asignarán adelantos.

SUBCONTRATACIÓN

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- La Entidad, se reservan el derecho de efectuar controles de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario de acuerdo al cronograma de entregas, como política sana para el aseguramiento de la calidad.
- Como medida de control, la entidad mandará analizar el lote entregado por el proveedor, como mínimo en dos (2) oportunidades mientras dure la etapa contractual, bajo el Sistema de Certificación Nº 1 o Ensayo de Tipo o de Prototipo, a aquel donde una muestra del producto es ensayada de acuerdo a un método prescrito para verificar su conformidad con una especificación dada.

PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

Certificados de conformidad o de inspección de lote, que contemple los resultados de Análisis organoléptico, fisicaquímicas y microbiológicos de cada lote entregado.

Declaración Jurada de composición de Insumos que conforman el producto entregado. Los Certificados deben identificar claramente los lotes entregados.

El muestreo para determinaciones físicas y físicoquímicas del producto debe realizarse según la NTP 2859-1:2013, S - 4, AQL 5.5%, Plan de muestreo símple Normal

A



130

FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contreprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tel efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerto en un plazo que

no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad respecto de las especificaciones técnicas de los bienes estará a cargo de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, así como Almacén General dará la conformidad de los bienes que queden bajo

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, de forma periódica mensual.

Para efectos del patio de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del Almacén del Área de Abastecimientos y de la Sub Gerencia de Programa del Vaso de Leche.
- înforme del funcionario responsable del Área del Programa dei Vaso de Leche y el Gerente de Desarrollo Social y Humano, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (factura) Guía de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE -

FÓRMULA DE REAJUSTE

No habrá reajuste de precios.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

El producto y sus componentes no deberán ser tratados con radiaciones ionizantes.

- No contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas.
- Se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans).
- Insumos destinados a la alimentación animal.
- No se debe utilizar torta de soya. No se debe utilizar edulcorantes artificiales Otros que se encuentren contemplados en el CODEX ALIMENTARIUS.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo Nº 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigiliancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).
- Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorge, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad Alimentaria — DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resclución Ministerial № 449-





129

2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". y la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación" (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). Línea de producción productos Crudos y Precocidos que requieran cocción.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente según el detalle siguiente:

- PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA: S/ 0.00 (dos (2) veces el valor referencial)
- HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES: S/ 0.00 (dos (2) veces el valor referencial)

Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a las siguientes hojuelas o harinas de cereales, leguminosas, con azúcar o sin azúcar, entre otros productos que se encuentren en la misma línea de producción del producto solicitado.

FACTORES DE EVALUACION

Se deberá de establecer Los factores de evaluación señalados en la ley 27470 modificado por la ley 27712:

VALORES NUTRICIONALES:

- Proteina
- Grasa
- Energia.

PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS:

Prueba de aceptabilidad.

CONDICIONES DE PROCESAMIENTO:

- Certificado de inspección higiénico sanitario (no oficial) de vehículo de transporte de alimentos,
- Condiciones higiénicas sanitarias de almacén
- Condiciones higiénicas sanitarias de planta y/o fábrica.

Normativa especifica

- LEY № 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República
- LEY Nº 27470, Ley que Establece Normas Comptementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.



P

4

A

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la commemoración de las heroicas hatallas de Junin y Ayacucho"

INFORME Nº 003- 2024 - MOULO - PVL / NUT/JAMR.

SEÑOR(A) : LIC, LUZ ARACELI BUSTAMANTE VASQUEZ
SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACION VECINAL

ASUNTO

REMITO RESPUESTA A CONSULTAS Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PROCESO COMPRA PVL 2025

FECHA

: 26 de Diciembre, del 2024.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmenta y a la vez poner a su consideración el siguiente informe con las respuestas a las consultas emitidas por los proveedores y el levantamiento de las respectivas observaciones que se han suscitado en el proceso compra de los productos del Programa Vaso de Leche para el año 2025.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y demás fines que estime conveniente.

Atentamente,

LIC, NUT, JENNY ARACELI MANAY RODRIGUEZ CNP N° 2169

Adjunto: RESPUESTA A CONSCI, TAS Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PROCESO COMPRA PVL 2025.



RESPUESTA A OBSERVACIONES.

OBSERVACION Nº 01

De la revisión del producto a adquirir en la presente licitación hacemos de su conocimiento que, con fecha 06 de Noviembre del 2024, se comunico mediante email, una invitación a cotizar el producto HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES emitida por EL Área de Logistica de la Municípalidad distritat de José Leonardo Ortiz.

Que, el citado email se anexo las Especificaciones Técnicas del producto HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, el cual citaba en el punto REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR, literal F) lo siguiente copia del Certificado de origen emitido por un laboratorio u organismo de inspección acreditado ante IN ACAL o en su defecto declaración jurada de porcertaje de componentes nacionales deberá precisar el orden proximal de la composición de ingredientes haciendo mención al origen de cada uno de los componentes, en cump0limiento a la disposición establecida en el numeral 4.1, del articulo 4º de la Ley 27470 y su modificatoria Ley 27712 el referido documento servirá para acreditar el origen de los insumos utilizados en la elaboración del producto, respecto de la acreditación de la procedencia del insumo avena procedencia extranjera (importado) copia del informe de inspección y verificación de importación emitido por SENASA, donde se consigne el país de origen del producto procedencia nacional copia de la constancia de siembra cosecha o acopia del producto emitida por la autoridad adscrita o designada por el ministerio de agricultura dentro del ámbito de su jurisdicción de la zona de siembra cosecha o acopio del producto minimo con un año anterior a la fecha de presentación de propuestas, de lo manifestado hacemos la observación respecto de las especificaciones técnicas que se encuentran contenidas en las bases las cuales no concuerdan con las que se comunicaron para cotizar, así mismo mi representada remitió via emait se verifique si el producto a cotizar contine o no ÁVENA, respuesta que a la fecha no ha flegado, así mismo amparado en el Árticulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado las cuales contienen los principios que rigen las contrataciones y a las cuales se debe el presente proceso de selección, por lo que al haber cotizado un producto que no refleja las especificaciones técnicas alcanzadas en su momento y haberse corregido después sin ningún argumento dado a conocer a las empresas que cotizaron transgrede la ley y el reglamento de Contrataciones del estado, no refleja en su totalidad el aspecto técnico que sirvió para obtener el valor referencial del producto a adquirir por lo que deberá de anular el presente proceso de selección y establecer una cotización real de los productos a adquirir para el presente proceso de selección.

RESPUESTA

Referente a la siguiente observación se consideró según la Formulación de la Ración en cuanto al Cálculo Teórico de la Ración diaria concordante con los requerimientos nutricionales que exige la R.M. N° 711-2002-SA/DM-104

Además se realizó la Distribución de Macro nutrientes en base a la Tabla Peruana de Composición de Alimentos Décima Edición 2017.

Los inaumos considerados en las Hojuelas pre cocidas fueron: HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO. QUINUA. HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA. ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, por consiguiente para su formulacion se consigno houelas pre cocidas de Cebada tostada y molida, Trigo, Quinua, Harina de maca. Harina de linaza, frijol soya, con azúcar, dado a que según la guía. Formulación de la Ración del Programa del Vaso de Leche – Pág. -18 "Excepcionalmente, cuando el nombre del alimento en la hoja de cálculo no concuerde exactamente con la denominación del alimento propuesto se puede usar la alternetiva más cercana; por ejemplo semillas de linaza en logar de Harina de linaza, ya que desde el punto de vista de la composición nutricionel no debería existir una diferencia significativa entre ambos".

Además, se indica que los productos del Programa Vaso de Leche, no cuentan en su formulación con P y Co, por lo que se ha considerade agregar el Fosfato Tri cálcico para cumplir con el requerimiento de minerales que debe contener la ración.

SE ADJUNTA CUADRO DE LA DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS INSUMOS SELECCIONADOS

INSURIOS	PORCENTAJE	CANTIDAD
Cebada tostada y molida	10.58%	5.00
Triag	10.58%	5 00
Quinua, hojuela Pre cocida de	42,33%	20.00
Maca, harina de	6 35%	3.00
Linaza, semilla de	4.23%	2.00

No.

f

A



TOTAL	100.0%	47.24gr
Mix Vitaminas v Minerales	0.25%	0.12
Fosfate tricálcico	4.48%	2.12
Azūcar rubia	14.81%	7.00
Frejol soya	6.35%	3.00

Por lo tanto el postor deberá presentar la copia del Certificado de origen emitido per un laboratorio u organismo de inspección acreditado ante INACAL o en su defecto declaración jurada de porcentaje de componentes nacionales, donde deberá precisar el orden proximal de la composición de ingredientes haciendo mención al origen de cada uno de los componentes, para acreditar el origen de los insumos utilizados en la elaboración del producto.

En cuanto al insumo avena y su procedencia extranjera (importado) donde se consigne el país de origen del producto procedencia nacional, se solicita siempre y cuando el producto contenga éste insumo, el cual no está considerado dentro de los insumos que comprende la composición de las hojuelas, lo cual se indicó como una sugerencia para la presentación de los documentos de acreditación simepre y cuando sea necesario justificar si está incluida dentro de la ración del producto seleccionado, en todo caso se omitiría la presentación de dicho documento.

OBSERVACIÓN Nº 02:

De la cantidad de producto a adquirir se establece que para el ítem II se requiere la cantidad de 111,488 kg., de producto HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, para una atención de 365 días para una población beneficiaria de 6635 niños, que el establecer la cantidad mencionada en las bases del proceso con la formula de contratoria para este caso tenemos que, ración 47.24 gr. x berreficiarios 6635 = 313.4374 kg/dla x 365 días = 114.404.651kg., en total para un año, de lo mencionado debemos de manifestar que la cantidad a adquirir en el presente proceso no refleja la cantidad de raciones a atender por espacio de 365 días tal como demuestra el cronograma de atenciones (365 días = UN año), por lo que deberá de establecer que la atención se verdaderamente para un año.

RESPUESTA:

Respecto a la entrega del producto: HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, corresponderá como se indica en la observación según el cálculo de la ración, que es 47.24 gr. x beneficiarios los cuales conforman a la fecha 6635, correspondiendo adquirir un total de 313.4374 kg/día para 365 días, concluyendo finalmente a un total de 114.404.651kg, para un año., pero hay que tener en cuenta los precios de los productos que han solicitado según el estudio de mercado y con los que trabajarán el presente año fos postores que ganen la licitación para poder dar una cantidad exacta de la entrega anual por beneficiario, lo cual también dependerá si en el año hay aumento o cese de beneficiarios. Indicando que la cantidad mencionada de 111,468 kg es una suposición aproximada realizada antes del proceso de adquisición.

OBSERVACIÓN Nº 03

De la cantidad de producto a adquirir se establece que para el ítem I se requiere la cantidad de 238,860.00 latas x 410 gr., de producto LECHE EVAPORADA ENTERA, para una atención de 365 días para una población beneficiaria de 6635 niños, que al establecer la cantidad mencionada en las bases del proceso con la fórmula de contratoria para este caso tenemos que: ración 35.0 gr. x beneficiarios 6635 = 232.225 kg/dla x 365 días = 84,762.125 kg., / 410 gr (peso de lata) = 206,736.8902439024 latas en total para un año, de lo mencionado debemos de manifestar que la cantidad a adquirir en el presente proceso no refleja la cantidad de raciones a atender por espacio de 365 días tal como demuestra el cronograma de atenciones (365 días = UN año), por lo que deberá de establecer que la atención se verdaderamente para un año.

RESPUESTA:

Respecto a la entrega del producto: LECHE EVAPORADA ENTERA, correponderá como se indica en la observación según el cálculo de la ración, que es 35.0 gr. x beneficianos los cuales conforman a la fecha 6635, correspondiendo adquirir un total de 232.225 kg/dia x 365 dias, concluyendo finalmente a un total de 84.762.125 kg., / 410 gr (peso de lata) = 206.736.8902439024 para un año., pero también se deberá taner en cuenta los precios de los productos que han solicitado según el estudio de mercado y con los que trabajarán el presente año los postores que ganen la licitación para poder dar una cantidad exacta de la entrega anual por beneficiario, lo cual también dependerá si en el año hay aumento o case de beneficianos.



P

A



Indicando que la cantidad mencionada de 238,860.00 latas x 410 gr, es una suposición aproximada realizada antes del proceso de adquisición.

OBSERVACIÓN 7:

Según la forma de preparación consignada en sus bases administrativas, para el caso del item II HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, no resulta aplicable ya que esta debe de pertenecer solamente al cereal y no debe incluir leche, deberá de realizarse la aceptabilidad de cada producto por separado de manera que se establezca cada preparación independientemente cada una, así mismo no se ha establecido una preparación por ración de cereal y leche la cual representa como deberá el comité de preparar los productos para su atención a los beneficiarios. Por lo tanto, solicitamos al Comité de selección coordinar con el área usuaria a fin de presentar la forma de preparación de los productos objeto de la convocatoria. Sirvanse pronunciarse al respecto.

RESPUESTA:

En el Informe Tècnico Nutricional se está indicando la forma de preparación del Producto Leche Evaporada Entera, como se indica :

2.1- FORMA DE PREPARACIÓN CON MOTIVO DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

- Agitar bien la lata antes de usar y luego diluir cantidades iguales de teche evaporada con agua hervida tibia o fría
- Finalmente adicionar azúcar al gusto y servir tibia o fría según la palatabilidad del beneficiario.

También se indica en el Informe Tècnico Nutricional se está indicando la forma de preparación del Producto Hojuelas Precocidas, como se índica a continuación.

FORMA DE PREPARACIÓN CON MOTIVO DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

Llena una cita con agua y ponta al fuego, de 5 litros. Verter el contenido de una botsa de 01 kg lentamente en el agua aun fría o tibia, pero no caliente porque se hacen grumos insolubles. Revuelve con fracuencia la disolución y deja hervir por mínimo 05 mínutos o hasta obtener la textura y consistencia deseada, mientras más tiempo la cocines, más espesa y más suave será, las hojuelos empezarán a absorber el agua y se espesará.

Una vez que esté lista la disolución, cubre la olla con una tapa y déjala reposar (fuera del fuego) durante 2 minutos. Esto permitirà que las hojuelas absorban más humedad. Finalmente adicionar la leche evaporada entera, mezclar hasta que la mezcla sea homogénea y luego servir.

Respecto a la Prueba de Aceptabilidad, se realizaron ambos productos separados para su degustación y elección correspondiente. Tal como se indica en el acta de elección del producto.

OBSERVACIÓN 10:

Observamos: Que no se haya colocado en el detalle de las especificaciones técnicas la formula aprobada por el MINSA o sus direcciones ejecutivas a fin de poder tomar conocimiento del cálculo de los valores nutricionates del producto del ITEM HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA TRIGO, QUINUA HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, a folios 23 se presenta la formulación la cual no detalla si es válida como tal y siendo que estas deben estar validadas ante el Ministerio de Salud según el CAPITULO II. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA NUTRICIONAL, Articulo 7º - Ministerio de Salud, b. Vigilancia Nutricional, Se encuentra dentro de su competencia la supervisión y control de las formulaciones alimenticias y la correcta adición de micronutrientes a la ración diana establecida para el Programa del Vaso de Leche, así como el pronunciamiento sobre la aplicación correcta de los criterios de evaluación relacionados con la calidad nutricional, porcentajes y componentes nutricionales establecidas por las disposiciones legales correspondientes, situación que no se observa en las presentes bases del proceso en cuestión, por lo que deberán de adjuntar el cuadro de formulación de la ración del vaso de leche de la municipalidad así como la validación de la misma ante el Ministerio de Salud en sus Oficinas desconcentradas a nivel nacional en atención a la NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN Aprobada mediante Resolución Ministerial Nº451-2006/MINSA el 17 de Mayo de 2006. Por esta razón solicitamos al comité ACOGER nuestra observación y publicar la ración aprobada por la institución competente.

V.

f

4

(20)

RESPUESTA:

Respecto a la validación de la ración el área usuaria debe adjuntar el docum ento de validación de la ración aprobada y emitido por el representante del MINSA, para lo cual se presentó el siguiente documento corresponciente a la FORMULACION DE LA RACION: CARTA N° 001-2024, de fecha 24 de Octubre del 2024. Por lo cual adjunto el siguiente cuadro:

FORMULACION DE LA RACION COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ AÑO - 2025

I- PRODUCTOS SELECCIONADOS:

- A) LECHE EVAPORADA ENTERA.
 B) HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MAÇA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.

1.- Cálculo Teórico de la Ración diaria concordante con los requerimientos nutricionales que exige la R.M. Nº 711-2002-SA/DM-104.8-10.4

C	5d.	Nombre del alimento	Cant.	nt, CHO		Gra	198	Protei	nas
400.		OGG. HOMORE GER ENMERICO		Gr.	Kcal.	Gr.	Kcal.	Gr.	Kcal
G	7	Leche evaporada entera	35.00	3.8	15.3	2.7	24.3	2.2	8.8
A	19	Cebada tostada y molida	5.00	4.0	15.9	0.0	0.4	0.4	1.5
A	73	Trigo	5.00	3.1	12.5	0.1	0.9	0.5	2.1
A	59	Quinua, hojuela Pre cocida de	20.00	12.6	50.5	1.5	13.3	2,8	11.1
U	47	Maca, harina de	3.00	2.1	8.4	0.1	1.1	0.3	1.0
D	25	Linaza, semilla de	2.00	0.0	0.1	0.9	7.7	0.4	1.4
T	36	Frejoi soya	3.00	0.7	2.8	0.6	5.0	1.0	4.0
K	2	Azúcar rubia	7.00	6.8	27.3	0.0	0.0	0.0	0.0
		Fosfato tricálcico	2.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		Mix Vitaminas y Minerales	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

FUENTE: La Distribución de Macro nutrientes ha sido elaborada en base a la Tabla Peruana de Composición de Alimentos Décima Edición 2017.

		0	НО	Grasa		Proteinas	
RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cant. (g)	Gr.	Kcal	Gr.	Keal	Gr.	Kcal
TOTAL	82.24	33,2	133	5.8	53	7.5	30
Energia total (kcal)	215	1	33		53		30
Distribución energética		61.64%		24.41%		13.95%	
Parámetros en Gramos		31.05 - 35.19		4.6 - 5.75		6.21 - 7.76	
Requisitos Resolución Ministerial Nº 711-2002- SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	

FUENTE:

Los insumos para la ración nutricional fueron: LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA. ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, por consiguiente para su formulación se consigno. Leche evaporada entera y hojuelas pre cocidas de Cebada tostada y molida, Trigo, Quínua, Harina de maca, Harina de linaza, frijol soya, con azúcar, dado a que según la gula: Formulación de la Ración del Programa del Yaso de Leche — Pág. 18 "Excepcionalmente, cuando el nombre del alimento en la hoja de cálculo no concuerde exactamento con la denominación del alimento propuesto se puede usar la alternativa más cercana, por ejemplo semillas de linaza en lugar de Harina de linaza, ya que desde el punto de vista de la composición nutricional no debería existir una diferencia significativa entre ambos".

Además, se indica que los productos del Programa Vaso de Leche, no cuentan en su fermulación con P y Ca, por la que se ha considerado agregar el Fosfato Tri cálcico para cumplir con el requerimiento de minerales que depe contener la ración.



OBSERVACION 12:

Respeto del item N° II a folios 24 se establece una tabía de aspectos de micronutrientes referentes al cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, en una ración de 47.24 gr., así mismo a folios 33 de las bases se establece el punto de: REQUERIMIENTO MINIMO DE VITAMINAS Y MINERALES Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las Hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche evaporada entera se consideran como un adicional; en el cual se establecen otros valores en la ración de 47.24 gr., es decir, la ración debe de cumplir estableciendo valores mayores a los estipulados en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, el requerimiento mínimo de vitaminas y mineraísos debe ser en 100 gr de producto, situación que no es concordante con los valores colocados en este cuadro de REQUERIMIENTO MINIMO DE VITAMINAS Y MINERALES, por lo que en atención a lo estableccido en la Guía: Formulación de la ración del Programa del Vaso de Leche La Guía. ¿Formulación de la Ración del Programa del Vaso de Leche La Guía. ¿Formulación de la Ración del Programa del Vaso de Leche La Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM. Que el Área Usuaria deberá de establecer los valores reales a cumplir en este aspecto nutricional y no llevar al postor al desorden que establecer los valores reales a cumplir en este aspecto nutricional y no llevar al postor al desorden que establecería este cumplimiento.

RESPUESTA

Para ver los aspectos de Micronutrulentes referentes al cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, se adjunta el siguiente cuadro del Informe Técnico Nutricional, con las cantidades respectivas dando cumplimiento a la normativa indicada.

4.- VALORES NUTRICIONALES MINIMOS DE MACRO Y MICRONUTRIENTES QUE DEBERA CUMPLIR LA RACION DIARIA

Considerando los micronutrientes la ración sería la siguiente:

PROPONE LA M. D. DE JOS	DE LA RACIDIA QUE E LEONARDO ORTIZ	CANT. MIN. REC. MICRONUT Nº 711-2002- SA/DM	RIENTES SEGUN R M
MICRONUTRIENTES	CANTID.	MICRONUTRIENTES	CANTID
VITAMINAS		VITAMINAS	
Vitamina A - ug Retinol.	425	Vitamina A - ug Retinol.	425
Vitamina C – mg.	41.5	Vitamina C - mg.	41.5
Tiamina - mg.	0.45	Tiamina - mg.	0.45
Riboflavina – mg	0.49	Riboflavina - mg	0.49
Vitamina B6 – mg.	0.60	Vitamina B6 - mq,	0.60
Vitamina B12 – ug	0.46	Vitamina B12 – ug	0.46
Niacina – mg	5.85	Niacina – mg	5.85
Acido Fólico – ug	41,25	Acido Fólico – ug	41.25
MINERALES		MINERALES	
Hierro – mg	10	Hierro - mg	10
Yodo – ug	42	Yado – ug	42
Calcio – mg	465	Calcio - mg	485
Fósforo – mg	390	Fósforo – mg	390
Zinc – mg	6	Zinc - mg	6

Para el cumplimiento de los valores de micro nutrientes, debera fortificarse el producto complementario con un PREMIX de Vitaminas y Minerales, de acuerdo a lo establecido en la R. M. Nº 711 — 2002 — SA/DM.

Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la feche evaporada se consideran como un adicional. En el mercado existen diversas marcas de fortificantes para la ración del Programa del Vaso de Leche. En promedio, se requiere de aproximadamente 2,24 gramos por ración (2,12 proviene de fosfato tricálcico y 0,12 del premix del resto de minerales y de las vitaminas). Esto quiera decir que la ración deberá incrementarse en 2,24 gramos.

Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SADM

P

4

(2)





水

INFORME N°002 - 2024

A : ELBER REQUEJO SANCHEZ

Alcalde del Municipio de José Leonardo Ortiz

De Lic. SILVIA AURORA ORTIZ CORDOVA

Nutricionista del C.S Paul Harris

ATENCION Luz Araceli Bustamante Vásquez

Subgerente de Programas Sociales Y Participación Vecinal

ASUNTO: Remito validación de la Formulación del PVL 2025

REFERENCIA OFICIO Nº 000042- 2024MDJLO/GDESES (16058-1)

FECHA: Chiclayo 30 de octubre del 2024

Es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez adjuntar el RESULTADO de la Validación de la Ración Del PVL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.

Atentamente

William Training 1921 (3)

Silvia Aurora Ortiz Córdova

C.N.P 2367

D.N.I 16725712



943137741 Lic Silvia.

A d



FORMULACION DE LA RACION COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEGNARDO ORTIZ AÑO - 2025

1. Cálculo Teórico de la Ración diaria concordante con los requerimientos nutricionales que Brige la R.M. N° 711-2002-SA/DM-104.8-10.4

A) LECHE EVAPORADA ENTERA

B) HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES

Cód.		Nombre del alimento	Cant	CI	СНО		iga	Proteinas	
G	7	Leche evaporada entera	(g)	Gr.	Kcal.	Gr.	Kcal.	Gr.	Kcal.
A	19	Cebada tostada y molida	35 00	38	15.3	2.7	243	2.2	8.8
A	73	Trigo Trigo	The second second second	4.0	15.9	0.0	04	0.4	1.5
A	59	Outous L	5 00	31	12.5	0.1	0.9	0.5	2.1
		cocida de	20 00	126	50.5	The section is not a second			
U	47	Maca, harina de	***		50.5	1.5	13.3	2.8	11.1
D	25	Linaza, semilla de	3 00	2.1	84	0.1	1.1	0.3	1.0
T	36	Frejol soya	2.00	0.0	0.1	0.9	7.7	0.4	1.4
K	2	Azúcar rubia	3.00	0.7	2.8	0.6	5.0	1.0	40
		Fosfato tricálcico	7.00	68	27.3	0.0	0.0	0.0	0.0
		Mix Vitaminas y	2.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	L	Minerales	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

RESULTADOS DE LA	Cant.	СНО		Grasa		Proteinas	
FORMULACIÓN	(9)	Gr.	Kcal	Gr.	Kcal	Gr.	Kcal
TOTAL	82.24	33.2	122	5.8	50		
Energia total (kcal)	215		***************************************		53	7.5	30
Distribución energética		133 61.64%		53		30	
Parámetros en Gramos		31.05 - 35.19		24.41%		13.95%	
Requisitos Resolución Ministerial Nº 711-		01.00 - 33.19		4.6 - 5.75		6.21 - 7.76	
2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	

FUENTE:

Los insumos para la ración nutricional fueron: LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, por consiguiente para su formulación se consignó Leche evaporada entera y hojuelas pre cocidas de Cebada tostada y motida, Trigo, Quinua, Harina de maca, Harina de linaza, finjol soya, con azura, dado a que según la gula: Formulación de la Processor de la contra de de la Ración del Programa del Vaso de Leche - Pág. 18 "Excepcionalmente, cuando el nombra del alimente en la hoja de cálculo no concuerde exactamente con la denominación del alimento propuesto se puede user la alternativa más cercane; por ejemplo semillas de linaza en lugar de Harina de linaza, ya que desde el punto de vista de la composición nutricional no debería existir una diferencia significativa entre ambos".

Además, se indica que los productos del Programa Vaso de Lacha, no cuentan en su formulación con P y Ca, por lo que se ha considerado agregar el Fosfato Tri cálcico para cumplir con al requerimiento de minerales que debe contener la reción.

Schrif Alle Cordum

in Neuron Orly CN.P 2364

Roidow. D.M. 16425712



0)

Conclusión:

Observamos que la ración aporta 215kcal, Comparando la formulación propuesta con los requisitos establecidos en la referida norma, podemos concluir

primero, que la formulación cumple el requisito de energía mínima requerida, comparamos con el requerimiento mínimo de energía establecidos en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM.

En segundo lugar, podemos concluir que la ración formulada cumple con los requisitos de distribución energética, es decir, tienen armonía nutricional.

La Energía proveniente de Carbohidratos debe estar entre 60 -68%, la energía proveniente de la grasa entre el 20 -25% y la energía proveniente de las proteínas debe estar entre el 12 - 15 %.

ATENTAMENTE: SILVIA AURORA ORTIZ CORDOVA

Schn A. Ortiz Chraova ic, Silvia A. Ortiz Chraova NUTRICIONISTA C.N.P. 2367



A L





3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ítem	Descripción
1	LECHE EVAPORADA ENTERA 410 gr.

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 839,365.00 (Ochocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO, LECHE EVAPORADA, LECHE EVAPORADA CHOCOLATADA, DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE U OTROS PROGRAMAS ALIMENTARIOS.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se

[&]quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cuel si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".





Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"



presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ítem	Descripción
2	HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a SI. 822,586.00 (Ochocientos Veintidos Mil quinientos ochenta y seis con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: CUALQUIER PRODUCTO FINAL A BASE DE HOJUELAS DE CEREALES Y MEZCLAS EN GENERAL, DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE U OTROS PROGRAMAS ALIMENTARIOS. CUALQUIER PRODUCTO FINAL A BASE DE HOJUELAS DE CEREALES Y MEZCLAS TODO EN PRODUCTOS DE LA LINEA DE PRECOCIDO QUE REQUIERE COCCION, DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE U OTROS PROGRAMAS ALIMENTARIOS.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

mportante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



ítem	Descripción
1	LECHE EVAPORADA ENTERA 410 gr.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente
	Acreditación:	proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).	fórmula:
		Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i
		Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		[60] puntos

Importante para la Entidad

En vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:

Puntaje: Hasta 60 puntos

f

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. VALORES NUTRICIONALES	
Evaluación: Se evaluará en función al mejoramiento de los valores nutricionales establecidos en el CAPÍTULO III, de la sección específica de la Bases. Acreditación: Se acreditará mediante copia simple de Certificado de Conformidad del producto emitido por entidad acreditada ante INACAL o en su defecto Declaración Jurada del cumplimiento de los valores nutricionales. (Se deberá presentar la declaración jurada donde el postor indique si es fabricante o distribuidor, asimismo en caso de ser distribuidor deberá adjuntar una carta de autorización de uso de documentos emitido por el fabricante de selección	10 PUNTOS Grasa de Leche (en 100 gr.) - De 6.53 a más[05] puntos - De 6.51% a 6.52 % [03] puntos Energía (Kcal) (en 100 gr.) - De 122.00 a más [05] puntos - De 121.01 a 121.99 [03] puntos
dirigido al comité del procedimiento de selección) CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evaluarán las condiciones y requisitos sanitarios a los que deben sujetarse la fabricación, almacenamiento y distribución de los alimentos.	10 PUNTOS Certificado Inspección Técnico Productivo de Planta
Acreditación: Se acreditará mediante copia simple de Certificados emitidos por organismos de inspección acreditados ante INACAL. (Se deberá presentar la declaración jurada donde el postor indique si es fabricante o distribuidor, asimismo en caso de ser distribuidor deberá adjuntar una carta de autorización de uso de documentos emitido por el fabricante de selección dirigido al comité del procedimiento de selección)	- De 98.51% a 100.00% [10] puntos - De 97.01 a .98.50% [06] puntos
D. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación:	10 PUNTOS
Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).	Declaración Jurada de Porcentaje de Insumo Nacionales - De 97.01% a 100.00% [10] puntos
Acreditación:	- De 94.01 a .97.00% [06] puntos
Se acreditará mediante la presentación de una Declaración Jurada.	
E. PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN









Evaluación:

Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.

Acreditación:

Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.

El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

10 PUNTOS

Certificado de Aceptabilidad de los beneficiarios - Anexo N° 4.

- De 98.00% a 100.00% -- [10] puntos
- De 94.00% a 97.99% ---- [05] puntos
- De 90.00% a 93.99% -----[03] puntos

PUNTAJE TOTAL

100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

A



ítem	Descripción	
2	HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA, HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA, SOYA AZUCARADA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente
	Acreditación:	proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo $N^{\circ}6$).	fórmula:
		Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i
		Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		[60] puntos

Importante para la Entidad

En vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:

Puntaje: Hasta 60 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	40 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	











	FACTORES DE EVALUACIÓN	40 puntos
	Evaluación: Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.	Máximo 10 puntos ➤ Proteínas: • De 12.01 % a 15%. 05 puntos • De 11.30 a 12.00%. 03 puntos
	Acreditación:	➤ Energía:
	Se acreditará mediante Declaración Jurada.	 De 385.00 kcal a más. 05 puntos De 380 kcal a 384.00 kcal. 03 puntos
C.	CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
		(Máximo 15 puntos)
	Evaluación: Se evaluará(n) en función de la mejora de las(s) condiciones de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productivo de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas CRITERIO 1 INSPECION DE CONDICIONES HIGIENICAS SANITARIAS DE PLANTA Se evaluará las condiciones físicas y requisitos sanitarios al que estén sujetas la fabricación, almacenamiento y distribución de los alimentos producidos a base de granos y otros, para garantizar su calidad sanitaria e inocuidad en protección de la salud de los consumidores beneficiarios de los programas sociales de alimentación. Acreditación: Se acreditará mediante el certificado de inspección Higiénico Sanitario de Planta o Fábrica, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL CRITERIO 2 INSPECION DE CONDICIONES HIGIENICAS SANITARIAS DE PLANTA	Certificado Oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Planta o Fábrica A nombre del fabricante y con valor oficial vigente emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL. Deben hacer referencia a la Línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción. De 99.00 a 100
	Acreditación: Se acreditará mediante el Certificado Técnico Productivo de planta de valor oficial emitido por una certificadora acreditada ante INACAL que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL	Igual a 100
D.	PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	Do co. so a monos de ca. do [o i] puntos
	Evaluación:	
	Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.	(Máximo 05 puntos) De 95.00 % a 100.00%.





FACTORES DE EVALUACIÓN	40 puntos	
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.		
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS		
Evaluación: Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados. Acreditación: Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4. El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.	(Máximo 10 puntos) Porcentaje de aceptabilidad De 95.01% hasta [100%]: De 93.01 % hasta 95.00 %:	10 puntos 05 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos	







CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº [005-2024-MDJLO/CS DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS13

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.





 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."





CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

P

+ -





De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS14







Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA</u>

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

A

A



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [005-2024-MDJLO/CS]
Presente. -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los descientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº [005-2024-MDJLO/CS] Presente. -

El que se suscribe, [], rep CONSORCIO], identificado con [C [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUM	CONSIGNAR TIPO DE MENTO DE IDENTIDAD], D	DOCUMENT	O DE IDENTIDA	ADI N'
siguiente información se sujeta a la v	erdad:			
Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				h. C.
Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico:				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):	-		
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico:				
Datas dal assessinda				
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal: RUC:	Teléfono(s):	T		
NUC.	i releiono(s).	1	1	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

Sí

No

19 Ibídem.

MYPE²⁰

Correo electrónico:

20 Ibídem.





- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

A A

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.





DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [005-2024-MDJLO/CS]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



P

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [005-2024-MDJLO/CS]
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

A



Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

 La prueba de aceptabilidad se ejecutará [16.Ene.2025] a horas 02:00 pm, en el auditorio de la entidad.

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico emitido por un laboratorio acreditado ante el INACAL, a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

A





PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [005-2024-MDJLO/CS]
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº [005-2024-MDJLO/CS].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{22}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%24

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales,



Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

P



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [005-2024-MDJLO/CS]
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 - "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [005-2024-MDJLO/CS]
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 - "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".



A

d



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [005-2024-MDJLO/CS]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.26

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA № [005-2024-MDJLO/CS]
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	ILCOM FRATEDIO	COMEODMIDAD DE	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	40000									
2										
3										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.



A A

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una linea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

100	100	200	in the	**
g.			A)	10
	ï	15	à	10
H	ø	•	9	ij,
7	4	挹	es.	N.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 27	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO
4									-
5									
6									
7									
8									
9									
10						-			
20									
		TOTAL			has the constant of the second				

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

A A



DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [005-2024-MDJLO/CS]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.







Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [005-2024-MDJLO/CS]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

A A



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº [005-2024-MDJLO/CS] Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





